



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-00811-00

Subsanada en debida forma la demanda, así como cumplidos los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem*, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: Negar lo contenido en los numerales 2 y 3 del acápite de pretensiones, por no encontrar sustento en el documento báculo de la presente ejecución, en el entendido de no cumplir las exigencias del artículo 422 del estatuto procesal.

SEGUNDO: Librar mandamiento EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de **LUIS ALFREDO ALBA PINZON** y **PATRICIA PALACIOS FRANCO**, en contra de **SEGUNDO ISRAEL BUSTAMANTE BECERRA** y **YENIFER SABINE PINEDA ACEVEDO**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el contrato de arrendamiento allegado:

- 2.1) Por la suma de **\$7'000.000,00** por concepto de **10** cánones de arrendamiento causados en el mes de septiembre de 2019 a junio de 2020, contenidos en el documento base de la presente ejecución.

TERCERO: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

CUARTO: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto –*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 ibid., entregándole copia de la demanda y de sus anexos*–. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el

lapso de diez (10) días para excepcionar (*arts. 431 y 442 ibidem*). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer autorización para actuar a **JUAN MANUEL RODRIGUEZ MEDINA**, en la forma, términos y para los fines del mandato arrimado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

OABA

La anterior providencia se notifica por estado No. 58 del 30 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

OABA